

Nit. 8604000838
OK

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000747 DE 2008

(14 JUL. 2008)

"Por la cual se Unifica la Capacidad Transportadora a la empresa EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A. "TRANSORIENTE"

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2053 de 2003, en concordancia con lo estipulado en el artículo 51 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que mediante Resolución 0115 del 13 de febrero de 2006, la Dirección Territorial Cundinamarca autorizó la Racionalización del parque automotor en la ruta Bogotá – Ubaque (vía Chipaque) y viceversa, a solicitud de la empresa EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A. "TRANSORIENTE" quedando dentro de los siguientes límites:

Grupo Vehículo	Mínima	Máxima
Grupo A	5	6
Grupo B	78	94
Grupo C	1	2

Que a través de la Resolución 01157 del 21 de diciembre de 2006, la Dirección Territorial Cundinamarca autorizó la Reestructuración de horarios en la ruta Bogotá – Cáqueza y viceversa, entre otras a la empresa EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A. "TRANSORIENTE" y le asignó la siguiente capacidad transportadora

Grupo Vehículo	Mínima	Máxima
Grupo B	11	13

Que con Resolución 1731 del 4 de mayo de 2007, se autorizó la prestación del servicio en las rutas Simijaca – San Miguel de Sema (vía El Reten) y viceversa, Simijaca – Buenavista (Vía El Ramal – El Cruce) y viceversa, Chiquinquirá – Susa (vía Principal) y viceversa y Chiquinquirá – Simijaca (vía Principal) y viceversa, confirmada en

"Por la cual se Unifica la Capacidad Transportadora a la empresa EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A. "TRANSORIENTE"

2.

apelación a través de la Resolución 855 del 7 de marzo de 2008, en donde se asignó entre otras a la empresa EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A. "TRANSORIENTE", la siguiente capacidad Transportadora:

Clase Vehículo	Mínima	Máxima
Automóvil	3	6
Microbús	3	6

Que mediante radicado MT-425-16131 del 7 de mayo de 2008, el Representante Legal de la empresa EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A. "TRANSORIENTE", solicitó la unificación del parque automotor asignado a la empresa acogiéndose a lo señalado en el artículo 51 del Decreto 171 de 2001.

Que el Decreto 171 de 2001, en su artículo 51 señala: "UNIFICACION AUTOMATICA. Las empresas podrán unificar la clase de vehículo autorizado en cada una de las rutas asignadas, de acuerdo con los Grupos antes señalados, así:

AUTOMOVIL - CAMPERO - CAMIONETA	GRUPO A
MICROBUS - VANS	GRUPO B
BUSETA - BUS.	GRUPO C

PARAGRAFO.- Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos vinculados, las empresas podrán despachar en los diferentes horarios, indistintamente cualquiera de las clases de vehículos que tiene autorizados."

Que este Despacho considera que la solicitud adelantada por la empresa EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A. "TRANSORIENTE", se ajusta a lo preceptuado por el Decreto 171 de 2001, por lo que la unificación quedará así:

Grupo Vehículo	Mínima	Máxima
Grupo A	10	12
Grupo B	94	113
Grupo C	1	2

Que como consecuencia de lo anterior, quedan sin efecto el artículo segundo de la Resolución 0115 del 13 de febrero de 2006, el artículo segundo de la Resolución 1157 del 21 de diciembre de 2006 y el artículo primero de la Resolución 01731 del 4 de mayo de 2007, en cuanto hacen referencia a asignación de capacidad transportadora a la empresa EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A. "TRANSORIENTE", por quedar inmersos en la presente resolución.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la unificación de la capacidad transportadora asignada a la empresa EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A. "TRANSORIENTE", de conformidad con el artículo 51 del Decreto 171 de 2001.

"Por la cual se Unifica la Capacidad Transportadora a la empresa EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A. "TRANSORIENTE"

3.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior la capacidad transportadora asignada a la EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A. "TRANSORIENTE", quedará así:

GRUPO DE VEHÍCULO	MINIMA	MÁXIMA
Grupo A	10	12
Grupo B	94	113
Grupo C	1	2

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución 0115 del 13 de febrero de 2006, el artículo segundo de la Resolución 1157 del 21 de diciembre de 2006 y el artículo primero de la Resolución 01731 del 4 de mayo de 2007 en cuanto hacen referencia a asignación de capacidad transportadora a la empresa EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A. "TRANSORIENTE".

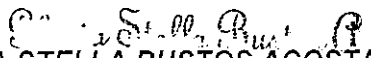
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A. "TRANSORIENTE", a la avenida 6 A (Comuneros) No. 2 – 70 de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Transito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de acuerdo a lo señalado por los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 JUL. 2008

Original Firmado por


GLORIA STELLA BUSTOS ACOSTA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Bogotá D C 15 JUL 2008 a las 11:20

Se notificó personalmente al

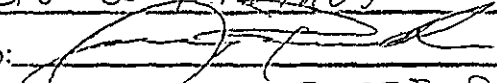
Señor JORGE FINITA

De la resolución número 947 de fecha 14/07/08

En su calidad de: GERENTE - de la empresa TRANSORIENTE.

Contra esta procede, los recursos de reposición y apelación.

Renuncio a firmarlos

El notificado: 

C.C. 9.533.801.

El notificador: 